



GOBERNACION
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR
671
DECRETO: No. DE 2023

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaaciones para Gastos del Departamento en el Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023-2024 "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 5 de 2011, se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que el Parágrafo 1 del artículo 2 del Acto Legislativo 5 de 2011 establece que: "Los recursos de Sistema General de Regalías no harán parte de Presupuesto General de la Nación, ni del Sistema General de Participaciones. El Sistema General de Regalías tendrá su propio sistema presupuestal que se regirá por las normas contenidas en la ley a que se refiere el inciso 2 ° del artículo anterior. En todo caso, el Congreso de la República expedirá bianualmente el presupuesto de Sistema General de Regalías".

Que el Parágrafo 5 °. Transitorio del artículo 2 ibidem estableció que El Sistema General de regalías regiría a partir de 1 ° de enero de 2012.

Que El Gobierno Nacional expidió la ley 1530 de 2012, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", la cual estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2020 con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la presente ley y los artículos 20 y 50 del Decreto Ley 1534 de 2017.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 2056 2020, "Por la cual se regula la organización y c/ funcionamiento del Sistema General de Regalías", que tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación del Sistema General de Regalías.

Que el Artículo 160 de la ley 2056 de 2020 establece: "Incorporación de recursos Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuesta independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución".

Que el Decreto 1821 de 2020, en su artículo 2.1.1.3.6. Establece: "Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos de Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo de jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos de/ Sistema General de Regalías"

Que el mismo artículo establece que los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.

Que el artículo 2.1.1.8.2. Del decreto 1821 de 2020 establece: "Capítulo de regalías dentro de presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema Contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal de presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que el artículo 2.1.1.8.4. ibidem establece que en aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos

Bolívar
primero



GOVERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR
671
DECRETO: No. DE 2023

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento en el Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023-2024 "

recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador. Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

Que mediante el Decreto No. 090 del 13 de Febrero de 2023 "Por medio del cual se realiza el cierre Presupuestal del Sistema General de Regalías del Bienio 2021-2022 y se Incorporan los saldos no ejecutados y recursos del Sistema al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías de la Gobernación de Bolívar para el Bienio 2023-2024" se decretó la apertura del Capítulo Especial del Sistema General de Regalías de la Gobernación de Bolívar para el Bienio 2023-2024.

Que la Gobernación de Bolívar expidió la Resolución No. 992 del 28 de Agosto del 2023 " Por medio de la cual se aprueba un ajuste a un proyecto inversión por inclusión de fuente de financiación del SGR y diferente a estas " y en su artículo primero dice : Apruebase la inclusión de la variable de fuentes de financiación y Ajuste el proyecto de inversión : " CONSTRUCCION DEL COLISEO DE FERIAS DEL NORTE PARA CONTRIBUCION EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y PECUARIOS EN LOS MUNICIPIOS DE LAS ZODES NORTE, DIQUE Y MONTES DE MARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR ", con código BPIN 2021002130219, de conformidad a la normatividad vigente y aplicable del SGR, el aporte correspondiente a los recursos en mención son por la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES TREINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y UN PESOS CON 81/100 CTVS (\$ 4.706.036.521,81)**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Bienio 2023-2024 por la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES TREINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y UN PESOS CON 81/100 CTVS (\$ 4.706.036.521,81)**, con la siguiente Imputación Presupuestal:

INGRESOS		
I	Ingresos Corrientes	
1-02	Ingresos No Tributarios	
1-02-6	Asignaciones y Distribuciones del Sistema General de Regalías	
1-02-6-01	Administración Sistema General de Regalías	
1-02-6-01-03	Asignación del Sistema General de Regalías	
1-02-6-01-03-03	Asignaciones para la inversión Regional Departamento	
1-02-6-01-03-03-1	Asignaciones para la inversión Regional Departamento	\$ 4.706.036.521,81

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gasto de Bienio 2023-2024 por la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES TREINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y UN PESOS CON 81/100 CTVS (\$ 4.706.036.521,81)** con la siguiente Distribución Presupuestal:

Bolívar
primero

Xm



DESPACHO DEL GOBERNADOR

671
DECRETO: No. DE 2023

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento en el Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023-2024 "

00AR	Asignación para la Inversión Regional - Departamentos	
00AR-17	AGRICULTURA	
00AR-1709	Infraestructura Productiva y Comercialización	
00AR-1709-1100	Infraestructura Productiva y Comercialización	
00AR-1709-1100-2021-00213-0219-0684	Construcción del Colisco de Ferias del Norte para contribuir con el Fortalecimiento de los Procesos de Comercialización de Productos Agrícolas y Pecuarios en los Municipios de las Zodes Norte Dique y Montes de María en el Departamento de Bolívar	\$ 4.706.036.521,81
TOTAL		\$ 4.706.036.521,81

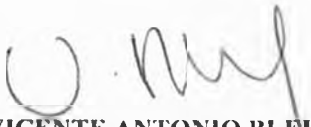
ARTICULO TERCERO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto

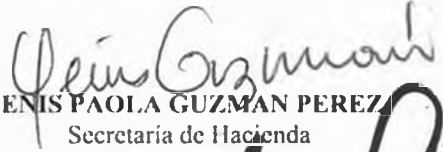
ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

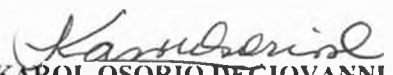
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

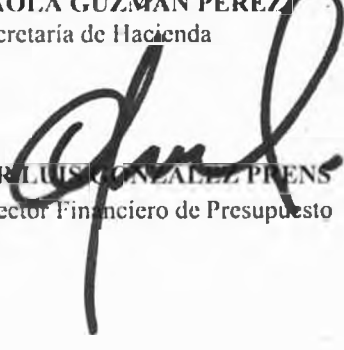
Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los

06 de septiembre 2023


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador del Departamento


YENIS PAOLA GUZMAN PEREZ
Secretaria de Hacienda


KAROL OSORIO DEGIOVANNI
Secretaria de Planeación


OSCAR LUIS GONZÁLEZ PRIENS
Director Financiero de Presupuesto

Aprobó: Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico
Revisó: Nohora Serrano Van-Strahlen – Directora de Conceptos, actos Administrativos y P. Jurídicas.
Proyecto: Alfonso Barboza Lambraño – P.E. Dirección de Presupuesto

Bolívar
primero